

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR

Referencia: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

Demandante: KATHERIN LIZETH RANGEL NORIEGA

Demandado: ALVARO MAURICIO ARIZA GUTIERREZ

Radicación: 2001-31-10-001-2023-000284-00

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SINOPSIS

La señora **KATHERIN LIZETH RANGEL NORIEGA**, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Investigación de la Paternidad en calidad de representante legal de su menor hijo **SANTIAGO YESITH CORREALES RANGEL** y en contra del señor **ALVARO MAURICIO ARIZA GUTIERREZ**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.-Debe aportarse la constancia de ejecutoria de la sentencia calendada 28 de julio emitida por el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, mediante la cual se declaró que el menor **SANTIAGO YESITH CORREALES** no es hijo biológico del señor **DEIVIS JAIR CORRALES MONTEJO**.

b.- Se hace necesario aportar el nuevo registro civil de nacimiento del menor demandante donde debe aparecer solo con los apellidos de su señora madre.

c.- Por último, se debe anexar la constancia de haberle enviado a la parte demandada copia de la demanda y sus anexos por cualquier medio físico o virtual. Ley 2213 del 2022 artículo 6°.

DESICIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se **INADMITE** la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor **JHON CARLOS POLO CORDOBA** como apoderado judicial de la señora **KATHERIN LIZETH RANGEL NORIEGA** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d23393b3117cd16a12c261e5f92574de420345ee537b51903eb2ed79bb8a6c5**

Documento generado en 22/08/2023 05:40:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>